



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 1550030526000682.

Expediente: UT-J/0252/2026.

Ciudad de México, 17 de junio de 2026

**Apreciable Solicitante**  
Presente

Me refiero a su solicitud de información identificada con el folio arriba citado, en la cual, en respuesta al requerimiento de información correspondiente, precisó lo siguiente:

*“Solicito la versión pública de la sentencia recaída en el Amparo Directo en Revisión 2808/2025. JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PI/S/2023/012351 DE 31 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ QUE LA QUEJOSA HABÍA INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 231, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR POSIBLE TEMA DE PROCEDENCIA: ARTÍCULOS 87 Y 231, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR JOVT/JLOE ARTÍCULOS 87 Y 231, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, AL AFIRMAR EL QUEJOSO, QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE IMPRENTA, CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 6 Y 7 DE LA CARTA MAGNA,”*

### **Respuesta complementaria**

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose del Amparo Directo en Revisión 2808/2025, ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/349571>

Asimismo, se envía el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

### **Fundamento**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 132, 133, 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025), 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de este Alto



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Tribunal, en sesión privada del pasado 13 de mayo del año en curso.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx](mailto:UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx).

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo